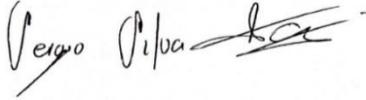


RADICADO N°: 686554089001-2016-00031-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: CARMEN OMAIRA RAMOS AYALA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir solicitud de decreto de medidas cautelares. Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte de la apoderada ejecutante; (visible en el expediente digital cuaderno de medidas pagina 39) consistente en el embargo de un bien inmueble denunciado de propiedad del ejecutado identificado con el FMI 303-79676 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barrancabermeja.

Así las cosas y por considerar el despacho estar conforme lo preceptuado en el artículo 593 y 599 del código general del proceso, es pertinente por parte de este estrado judicial, proferir auto que decreta las medidas cautelares solicitadas y relacionadas en precedencia por encontrarse las mismas acorde a derecho, para lo cual deberá tenerse en cuenta las disposiciones y advertencias contempladas en el Libro Cuarto Del Código General Del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula 303-79676 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barrancabermeja; ubicado en la calle 11B # 6-67 urbanización arenales de Barrancabermeja Santander, siendo este inmueble propiedad de la señora CARMEN OMAIRA RAMOS AYALA identificada con la cedula número 63489158.

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Barrancabermeja.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

